

CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA TRANSPORTE DE
CARGA PESADA AURIGA S.A.
TRANSAURIG



CAPITAL AUTORIZADO: \$10.000,00

CAPITAL SUSCRITO : \$ 5.000,00—

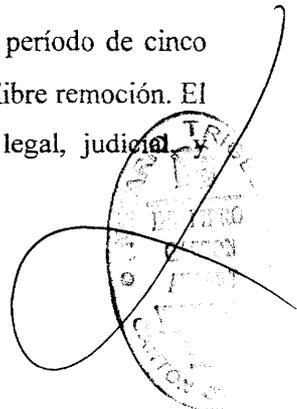
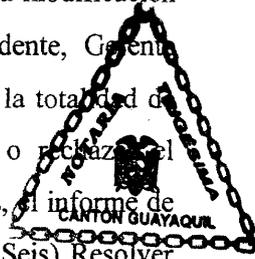
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta y uno de Mayo del dos mil doce, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **BRENDA GIOCONDA REYES MORAN**, casada, Economista, y, **KETTY ALEXANDRA REYES MORAN**, casada, Tecnóloga en Comercio Exterior. Las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en el cantón Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Las señoras: **BRENDA GIOCONDA REYES MORAN**, casada, Economista, y, **KETTY ALEXANDRA REYES MORAN**, casada, Tecnóloga en Comercio Exterior. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.-** Las comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente estatuto social: **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía que se rige por el presente



Estatuto Social se denomina **TRANSPORTE DE CARGA PESADA AURIGA S.A. TRANSAURIG** con domicilio en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional

ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de **CINCO MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de **UN DOLAR** de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero cero uno a la cinco mil inclusive. **ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma individual. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y

términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los comisarios. Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento. ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y, se reunirán conforme lo prescrito en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías, respectivamente. ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos treinta y seis y siguientes de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos) Presidir las Juntas generales de accionistas. Tres) Convocar a la Junta General de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General, será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial y



extrajudicial de la misma, en forma individual. Sus deberes y atribuciones, son:

Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS PERMISOS.- Los Permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REFORMA DE ESTATUTO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.

ARTICULO DECIMO SEXTO: SUJECION A LA LEY.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 095-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 12856-AC-ANT-2011 de fecha 26 de octubre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA AURIGA S.A. TRANSAURIG"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA AURIGA S.A. TRANSAURIG"** con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CÉDULA
1	REYES MORÁN BRENDA GIOCONDA	091142305-1
2	REYES MORÁN KETTY ALEXANDRA	091134893-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 1133
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

**RESOLUCIÓN No. 095-CJ-009-2012-ANT
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA AURIGA S.A. TRANSAURIG"**



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio No. 599-DEJ-CTE de fecha 13 de abril de 2012, e Informe de factibilidad favorable No. 0131-12-DTP-CTE de 11 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA AURIGA S.A. TRANSAURIG**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0813-DJ-ANT-2012 de 22 de mayo de 2012, e Informe No. 442-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 22 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA AURIGA S.A. TRANSAURIG**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

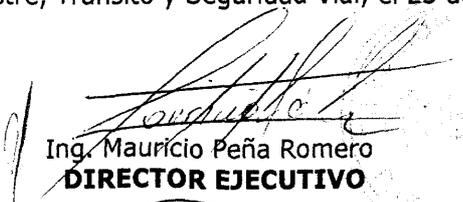
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA**

AURIGA S.A. TRANSAURIG", con domicilio en cantón Guayaquil,
provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de mayo de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carrajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Electrónico con José Luis Jara Prieto



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil _____ 2012/05/31
 Mediante comprobante No.- _____, el (la) Sr. (a) (ita): **BRENDA GIOCONDA REYES MORAN** CANTÓN GUAYAQUIL
 Con Cédula de Identidad: **0911423051** consignó en este Banco la cantidad de: **1,250.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa: _____
TRANSPORTE DE CARGA PESADA AURIGA S.A. TRANSAURIG que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

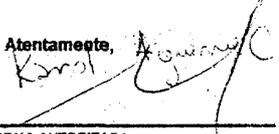
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	BRENDA GIOCONDA REYES MORAN	0911423051	\$ 1,249.00	usd
2	KETTY ALEXANDRA REYES MORAN	0911348936	\$ 1.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
TOTAL			\$	1,250.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

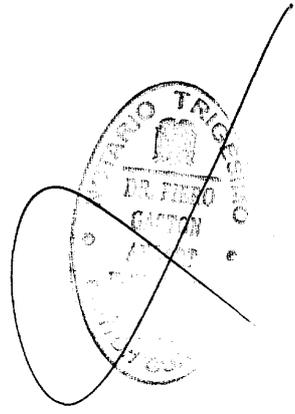
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7393432
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2011 1:24:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE DE CARGA PESADA AURIGA S.A. TRANSAURIG
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 20/10/2012

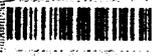
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

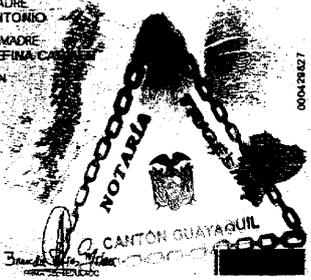
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION



CÉDULA No. **091142305-1**
 CIUDAD **QUINUA**
 APELLIDOS Y NOMBRES **REYES MORAN**
 FECHA DE NACIMIENTO **1972-12-28**
 LUGAR DE NACIMIENTO **QUINUA**
 GRUPO SANGUÍNEO **B**
 BOLETÍN **10000000000000000000**
 FECHA DE EMISIÓN **2010-11-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
LUIS FABIAN
QUINUA CONDOR




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA** V1113V112Z
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **REYES MERO RAMON ANTONIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORAN ARAGUNDI JOSEFINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2010-11-16**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-11-16**



Director General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0244 **0911423051**
 NÚMERO CÉDULA

REYES MORAN BRENDA GIOCONDA

GUAYAS **GUAYAQUIL**
 PROVINCIA **FEJES CORDERO**
 PARROQUIA

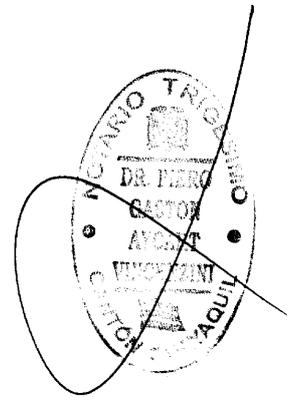
F. PRESIDENTA DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.**- El capital suscrito de esta compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: BRENDA GIOCONDA REYES MORAN, ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas y, KETTY ALEXANDRA REYES MORAN, ha suscrito CUATRO acciones ordinarias y nominativas, todas de un valor de un dólar cada acción. El pago se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción según consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. **CLAUSULA CUARTA: SALDO.**-El saldo se lo pagará en cualquiera de las formas que establece la ley de Compañías y en el plazo de dos años. **AUTORIZACIÓN.**- Queda facultada la Abogada Soraya Suarez Cruz, para que a nombre y en Representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.**-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogada Soraya Suarez Cruz. Registro: trece mil setecientos veinte seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-





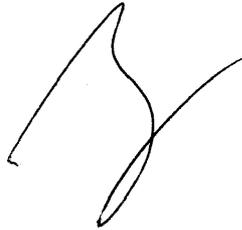
BRENDA GIOCONDA REYES MORAN

C.C. N° 0911423051 C.V.



KETTY ALEXANDRA REYES MORAN

C.C. N° 0911348936 C.V. N° 046-0261



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA AURIGA S.A. TRANSAURIG QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.

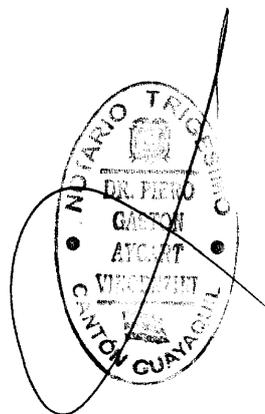


Dr. Piero Gaston Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía de TRANSPORTE DE CARGA PESADA AURIGA S.A. TRANSAURIG otorgada ante mí, el 31 de Mayo del 2012, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0003054 suscrita el 13 de Junio del 2.012 por la Abg. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 13 de Junio del 2012.

Dr. Piero Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.429
FECHA DE REPERTORIO:15/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:09:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003054, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 13 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TRANSPORTE DE CARGA PESADA AURIGA S.A. TRANSAURIG, de fojas 61.098 a 61.113, Registro Mercantil número 10.620.

ORDEN: 33429



AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 20 de Junio de 2012

\$56.90

REVISADO POR:

Nº 287597

MP 10M. 02



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0015382

Guayaquil, 11 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA AURIGA S.A. TRANSAURIG**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
